

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones
DA/IP/QA
Expediente 2024/2592/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de la subvención para el fomento de actuaciones de acción social en materia de cooperación internacional al desarrollo y las relativas a los gastos ordinarios del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas y de los centros docentes de educación especial.
Publicadas en el BOP de Girona:	Núm. 86, de 4 de mayo de 2023
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para el fomento de la cooperación internacional al desarrollo (COOP), para el año 2024.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones con concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	180.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	1/23100/4902000/CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza 1/23100/7901000/CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza
Prevista en el artículo 12 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024 y cuyos costes constan en el artículo 13.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO (COOP), PARA EL AÑO 2024

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona núm. 86, de 4 de mayo de 2023, es regular el

programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos que trabajan en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Concretamente, la línea de fomento a la cooperación internacional al desarrollo se dirige a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a los siguientes objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en lo sucesivo ODS:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua, el saneamiento y la energía siguiendo criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental (ODS 1, 2, 7).
- Promover la ocupación plena y productiva y el trabajo decente para todos (ODS 8).
- Promover la equidad entre personas, poniendo especial atención en los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad por razones de género, etnia, religión, edad, etc. (ODS 5).
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS 4).
- Fortalecer las instituciones para que sean eficaces, responsables e inclusivas a todos niveles (ODS 16).

Se priorizarán aquellos proyectos que trabajan para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en que se ubican las actuaciones, especialmente, referidas a:

- a) Derecho a la alimentación, el agua y la salud (vinculado a los ODS 2, 6 y 3 respectivamente).
- b) Derecho a la educación (vinculado al ODS 4).
- c) Derecho a la participación de la vida social y cultural de la comunidad (vinculado al ODS 11).

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Se otorgará una subvención por petionario y año.

El periodo subvencionable es del día **1 de octubre de 2023 al día 30 de septiembre de 2024**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza	1/23100/4902000	100.000,00 €
CC - Prog. fomento coop. int. derechos humanos y pobreza	1/23100/7901000	80.000,00 €

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como “línea 1” en el punto 2.2.a (Naturaleza y forma de concesión) de las bases que las rigen.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes mencionados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria que corresponden a la línea 1: subvenciones para la cooperación internacional al desarrollo:

- Organizaciones no lucrativas de ayuda al desarrollo.
- Entidades sin fines lucrativos, que en sus estatutos identifiquen la cooperación internacional como objeto de trabajo de la entidad.

Tendrán que tener sede y/o delegación permanente en las comarcas gerundenses, una implicación activa en las actividades solidarias y la cooperación internacional y, además, cumplir las condiciones que se especifican en sus bases reguladoras.

Se otorgará una ayuda por peticionario y año.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona y finalizará el **día 14 de marzo de 2024**.

En caso de que haya crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes se tendrán que presentar necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud habrá que rellenar el formulario específico disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

A la solicitud habrá que adjuntar:

Línea 1: para las subvenciones de cooperación internacional al desarrollo:

- El proyecto para el que se solicita la subvención, con especial importancia en la descripción de las personas destinatarias, los objetivos, las actividades, la planificación y la previsión de la evaluación de resultado.
- Si el beneficiario realiza las actuaciones a través de una entidad extranjera (contraparte), será preceptivo aportar con la solicitud de subvención el convenio o marco de colaboración firmado entre las partes.
- En el supuesto de que se solicite por primera vez la subvención, habrá que aportar:
 - a) Ficha de alta de acreedor, disponible en la Sede electrónica: www.dipsalut.cat.
 - b) Los estatutos de la entidad.
 - c) Una copia del NIF de la entidad, que tendrá que contener el código seguro de verificación de la AEAT.

En los demás casos, habrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo referente a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

2. La Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales será el órgano instructor del procedimiento y tendrá que verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que tienen que reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.

Seguidamente evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en la convocatoria y efectuará una preevaluación de los criterios no automáticos.

Finalmente, el resultado de sus actuaciones se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado, denominado Comisión Calificadora, está integrado por:

Presidente:	El gerente del organismo o personal funcionario en quien se delegue
Vocales:	El jefe del servicio del centro gestor Un técnico del centro gestor
Secretario:	El jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut u otro funcionario en quien se delegue

4. El órgano colegiado formalizará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de interés, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas. Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y estará firmada por el presidente y el secretario.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano concedente, para que resuelva el procedimiento.

La resolución de concesión será motivada y contendrá la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido, y también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

No se pueden otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de 6 meses a contar de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Línea 1: Subvención para la cooperación internacional al desarrollo:

Criterios	Descripción	Puntuación máxima
Repercusión de actividades en las comarcas gerundenses	Se valorará si la entidad realiza actividades sociales (divulgación, voluntariado, proyectos, etc.) en las comarcas gerundenses.	10
Intervención en una área geográfica prioritaria	Según el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2019-2022, en su ausencia Índice de Desarrollo Humano.	10
Grado de adecuación a las necesidades detectadas	Se valorará si el planteamiento del proyecto y su ejecución contribuyen a solucionar las necesidades y/o problemáticas detectadas.	10
Seguimiento y evaluación del proyecto	Se valorará si el proyecto cuenta con mecanismos que permitan evaluar cualitativa y cuantitativamente el logro de los objetivos.	10
Medidas para promover la sostenibilidad del proyecto	Se valorará que el diseño permita asegurar la continuidad del proyecto y/o que promueva cambios en la vida de los participantes a largo plazo.	10
Grado de necesidades que cubre el proyecto	Se valorará qué grado de necesidades cubre el proyecto (fisiológicas, de seguridad, sociales, de autorrealización, etc.)	10
Continuidad de un proyecto anterior	Se valorará positivamente que el proyecto sea la continuidad de uno ya iniciado anteriormente.	5
Perspectiva de género en las acciones	Se valorará la existencia de mecanismos para incorporar la perspectiva de género en el diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto.	5

Toma en consideración de las personas con discapacidad	Se valorará la existencia de mecanismos para atender las necesidades de las personas con discapacidad.	5
Proyecto vinculado a un hermanamiento o de codesarrollo	Se valorará que el proyecto esté vinculado a un hermanamiento o bien que los responsables estén realizando iniciativas de desarrollo en sus comunidades y países de origen.	5
Nivel de detalle de la propuesta	Se valorará positivamente que la estructura del proyecto se adecue al contenido previsto en el punto 6 y 7 de las bases.	5
TOTAL		85

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 65 puntos.

Para la asignación de puntuaciones a cada criterio solo se tendrá en cuenta aquella información que aparece descrita en cada uno de los apartados del proyecto.

Si, tras aplicar estos criterios, el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

La subvención máxima obtenida en el marco de las bases que la rigen será de 20.000,00 € por petionario y año.

Según el número de solicitudes y el tipo de proyecto que se presenten para la subvención que se regula en esta convocatoria, en el supuesto de que se prevean dos aplicaciones presupuestarias, se podrán, potestativamente, redistribuir los créditos.

Ver punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

8. Anticipo

Se prevé la posibilidad de que el beneficiario solicite, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50 % del importe concedido, que tendrá que solicitar expresamente.

La presentación de esta solicitud se podrá efectuar dentro de un plazo de 2 meses (60 días naturales) a partir de la notificación de la concesión de la subvención.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el día **10 de octubre de 2024**.

Ver el punto 19 de las bases reguladoras de la subvención.